



CUT: 162039-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1396-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 25 de setiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 162039-2023**, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, por el señor **Juan Valdemar Rabines Tamayo**, identificado con DNI N° 19422354, solicita **Acreditación de disponibilidad hídrica y la Autorización de ejecución de obras** para la obtención de Licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas del manantial Motil, para el desarrollo del proyecto: “Creación del Sistema de Riego Motil, en el anexo de Suyubamba, Distrito y Provincia de, Pataz, Departamento La Libertad”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la **Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338**, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua (...)”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: “**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”;

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA**, se aprobó el “**Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua**”, con el objeto de regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. En el

artículo 13, del mencionado dispositivo legal, Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, se regula el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, indicándose los Formatos que deberá llenar el administrado, de acuerdo a la naturaleza el proyecto;

Que, respecto a la **acumulación de los procedimientos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico**; el numeral 79.2 del artículo 79 del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, mediante escrito del visto, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, el señor **Juan Valdemar Rabines Tamayo**, identificado con DNI N° 19422354, solicita **Acreditación de disponibilidad hídrica y la Autorización de ejecución de obras** para la obtención de Licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas del manantial Motil, para el desarrollo del proyecto: "Creación del Sistema de Riego Motil, en el anexo de Suyubamba, Distrito y Provincia de, Pataz, Departamento La Libertad";

Que, luego de la evaluación de los actuados, realizada la verificación técnica de campo y remitido el expediente a esta Autoridad, el Área Técnica emite el **Informe Técnico N° 512-2024-ANA-AAA.M/EVS**, de fecha 19 de setiembre de 2024, en el cual concluye:

1. El Manantial "Motil" tiene un caudal de 3,57 l/s y se encuentra en las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur, 216209 E y 9 134 650 N a 3 158 msnm, en el caserío Suyubamba, distrito de Pataz, provincia de Pataz, departamento de La Libertad.
2. Según el balance hídrico se acredita la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial del manantial Motil en el caserío Suyubamba, con fines agrícolas para el proyecto: "Creación del Sistema de Riego Motil, en el anexo de Suyubamba, distrito y, provincia de, Pataz, Departamento La Libertad"; por un volumen anual de hasta 34 418, 31m³ y un caudal de hasta 3,58 l/s.
3. También es de opinión técnica Autorizar la ejecución de obras para la obtención de Licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas del manantial Motil, para el desarrollo del proyecto: "Creación del Sistema de Riego Motil, en el anexo de Suyubamba, Distrito y Provincia de, Pataz, Departamento La Libertad", la autorización comprende lo siguiente:
 - a) Bocatoma.- La captación para el uso de agua con fines agrícolas por parte de los señores Juan Valdemar Rabines Tamayo en su predio "Motil", Máximo Rafael en su predio "El Uñico" y de Adrián Rondo Honorio en su predio también denominado "Motil", para su proyecto particular denominado "Creación del Sistema de Riego Motil, en el anexo de Suyubamba, distrito y provincia de, Pataz, departamento La Libertad" será en número de uno (01) siendo esta estructuralmente de tipo ladera permanente de concreto cuyas medidas de la cámara húmeda será de 1.00 m x 0,80 m, ubicada a la altura del afloramiento del manantial Motil.
 - b) Canal de Derivación y/o Conducción. - La conducción o derivación de las aguas del manantial "Motil", se plantea ejecutarla seguidamente de la captación donde se colocará una canastilla en cada línea de conducción para evitar que las malezas que pueda haber originen algún taponado de las líneas de conducción las cuales serán en número de dos (02): la primera de tubería HDPE de 2" de diámetro en una longitud de 1,12 km que

abastecerá a los predios “Motil” de Juan Valdemar Rabines Tamayo y al predio “El Uñico” de Máximo Rafael León Alayo y la segunda línea de conducción de tubería HDPE de 1” de diámetro en una longitud de 0.38 km que abastecerá al predio “Motil” de Adrián Rondo Honorio.

- c) Canal de distribución. – La distribución será mediante una red de Surcos dispuestos de la mejor manera encada uno de los predios: “Motil” (1.00 Ha Bajo riego), “El Uñico” (0.50 Ha bajo riego y “Motil” (0.75 Ha bajo riego) para el cultivo de Papa y espinaca en un área bajo riego total de 2.25 ha.
4. En cuanto a la certificación ambiental según Memorando múltiple N° 0072-2022-ANA-AAA.M, que en relación con las actividades del Sector Agricultura y Riego, actualmente Sector Agrario y de Riego, se estableces nuevos umbrales para la Certificación Ambiental de los proyectos en el rubro de producción y/o transformación agrícola se encuentran contemplados “Cultivos agrícolas desarrollados de forma intensiva en superficies mayores a diez (10) hectáreas, incluidas sus instalaciones y/o actividades complementarias, al tratarse de 0,145 hectáreas cuyas características y finalidad no generan impactos negativos significativos, no requiere contar con una certificación ambiental.
5. El administrado ha cumplido con presentar los documentos que acreditan la propiedad o posesión legítima de los predios, donde se utilizará el agua Respecto a la servidumbre el señor Rafael León Alayo, Presidente de la comunidad Campesina Andrés Rázuri, del caserío de Suyubamba otorga la servidumbre de pase al señor Juan Valdemar Rabines Tamayo para realizar sistema de captación, sistema de conducción y distribución del pequeño proyecto denominado “Creación del Sistema de Riego Motil, en el anexo de Suyubamba, distrito y, provincia de, Pataz, Departamento La Libertad”.
6. El administrado ha cumplido con realizar la publicación del Aviso Oficial N° 0025-2024-ANA-AAA.M-ALA.H, de fecha 20 de febrero del 2024 y presenta la Constancia N° 0026-2024-ANA-AAA.M-ALA.H, de fecha 06 de marzo del 2024 emitida por la administración Local del Agua Huamachuco.

Que, luego de la evaluación técnica de los actuados mediante **Informe Legal N° 592-2024-ANA-AAA.M-AL/EHDP**, se ha determinado lo siguiente:

1. Respecto a las pretensiones sobre Acreditación de disponibilidad hídrica y la Autorización de ejecución de obras para la obtención de Licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas del manantial Motil, para el desarrollo del proyecto: “Creación del Sistema de Riego Motil, en el anexo de Suyubamba, Distrito y Provincia de, Pataz, Departamento La Libertad”, de acuerdo a la verificación técnica de campo se ha determinado la viabilidad de las mismas.
2. En ese sentido, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en ese sentido, se debe amparar la pretensión del administrado.
3. En ese contexto, el pedido de la administrada cumple con los requisitos señalados en el numeral 79.2 del artículo 79 del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S.N° 023-2014-MINAGRI, debiéndose amparar la pretensión de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización vía regularización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica mediante Informe Técnico N° 512-2024-ANA-AAA.M/EVS y el Informe Legal N° 592-2024-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrícolas del manantial Motil en el caserío Suyubamba, para el proyecto: “Creación del Sistema de Riego Motil, en el anexo de Suyubamba, distrito y, provincia de, Pataz, Departamento La Libertad”; por un volumen anual de hasta 34 418, 31m³ y un caudal de hasta 3,58 l/s, solicitado por el señor Juan Valdemar Rabines Tamayo, conforme el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Características de la acreditación.

NOMBRE DEL PROYECTO		“Creación del Sistema de Riego Motil, en el anexo de Suyubamba, distrito y, provincia de, Pataz, departamento La Libertad”										
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m³)	caserío	Suyubamba	Intercuenca (U.H. 5)	ALTO MARAÑÓN V	ALA	Huamachuco
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 M									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Dist.	Pataz	Cuenca (U.H. 6)	498093	AAA	Marañón
Superficial	Manantial	Motil	216 209	9 134 650	3 158	34 418,31	Prov.	Pataz	Uso Projectado			
						Dpto.	La Libertad	Clase	Productivo	Tipo	Agrícola	

Cuadro N° 02: Disponibilidad hídrica.

FUENTE	DESCRIPCIÓN	BALANCE HIDRICO (m³)												VOLUMEN ANUAL TOTAL (m³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial Motil	Disponibilidad m³	9 535,10	8 660,74	9 535,10	9 175,68	9 427,97	9 097,92	9 401,18	9 374,40	9 072,00	9 401,18	9 123,84	9 481,54	
	Oferta Asignable m³	9 535,10	8 660,74	9 535,10	9 175,68	9 427,97	9 097,92	9 401,18	9 374,40	9 072,00	9 401,18	9 123,84	9 481,54	111 286,66
	Demanda requerida m³	3 187,30	0,00	0,00	0,00	1 821,31	7 179,84	9 294,05	8 088,77	4 847,04	0,00	0,00	0,00	
	Demanda Atendida m³	3 187,30	0,00	0,00	0,00	1 821,31	7 179,84	9 294,05	8 088,77	4 847,04	0,00	0,00	0,00	34 418,31
	Demanda Atendida l/s	1,19	0,00	0,00	0,00	0,68	2,77	3,47	3,02	1,87	0,00	0,00	0,00	
	% Demanda Atendida	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a Juan Valdemar Rabines Tamayo la Ejecución de obras para la obtención de Licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas del manantial Motil, para el desarrollo del proyecto: “Creación del Sistema de Riego Motil, en el anexo de Suyubamba, Distrito y Provincia de, Pataz, Departamento La Libertad”, la autorización comprende lo siguiente:

- a) Bocatoma.- La captación para el uso de agua con fines agrícolas por parte de los señores Juan Valdemar Rabines Tamayo en su predio “Motil”, Máximo Rafael en su predio “El Uñico” y de Adrián Rondo Honorio en su predio también denominado

“Motil”, para su proyecto particular denominado “Creación del Sistema de Riego Motil, en el anexo de Suyubamba, distrito y provincia de, Pataz, departamento La Libertad” será en número de uno (01) siendo esta estructuralmente de tipo ladera permanente de concreto cuyas medidas de la cámara húmeda será de 1.00 m x 0,80 m, ubicada a la altura del afloramiento del manantial Motil.

- b) Canal de Derivación y/o Conducción. - La conducción o derivación de las aguas del manantial “Motil”, se plantea ejecutarla seguidamente de la captación donde se colocará una canastilla en cada línea de conducción para evitar que las malezas que pueda haber originen algún taponado de las líneas de conducción las cuales serán en número de dos (02): la primera de tubería HDPE de 2” de diámetro en una longitud de 1,12 km que abastecerá a los predios “Motil” de Juan Valdemar Rabines Tamayo y al predio “El Uñico” de Máximo Rafael León Alayo y la segunda línea de conducción de tubería HDPE de 1” de diámetro en una longitud de 0.38 km que abastecerá al predio “Motil” de Adrián Rondo Honorio.
- c) Canal de distribución. – La distribución será mediante una red de Surcos dispuestos de la mejor manera encada uno de los predios: “Motil” (1.00Ha Bajo riego), “El Uñico” (0.50 Ha bajo riego y “Motil” (0.75 Ha bajo riego) para el cultivo de Papa y espinaca en un área bajo riego total de 2.25 ha.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es de **un (01) mes**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificado el acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que la presente Resolución **NO autoriza el uso del recurso hídrico**, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. – RECOMENDAR al señor Juan Valdemar Rabines Tamayo, tomar las previsiones del caso para no alterar la cantidad y calidad del agua en las fuentes naturales, durante el proceso constructivo; caso contrario será de su entera responsabilidad.

ARTÍCULO SÉTIMO. – NOTIFICAR al señor Juan Valdemar Rabines Tamayo al correo electrónico autorizado: jrabines469@gmail.com debiendo el administrado confirmar la recepción de la notificación, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALÁN GÁLVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN